



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO
LEY ORGÁNICA N° 27972 DEL 26-05-2003
LEY N° 8230 DEL 03-04-1936

RESOLUCIÓN DE GERENCIA DE ADMINISTRACION N° 219-2021-GA/GM/MPMN

Moquegua, 08 de julio de 2021

VISTOS:

El Informe Legal N° 781-2021-GAJ/GM/MPMN, el Informe N° 720-2021-SGT/GA/GM/MPMN, el Informe N° 1010-2021-SPH/GPP/GM/MPMN, el Informe N° 212-2021-GAJ/GM/MPMN, el Informe N° 0703-2021-SGPBS/GA/GM/MPMN, el Informe N° 173-2021-OCHE-AR-SGPBS/GA/GM/MPMN, el Informe N° 0144-2021-STP/AR/SGPBS/GA/GM/MPMN, el Informe N° 164-2021-GAJ/GM/MPMN, el Informe N° 142-2021-GAJ/GM/MPMN, el Informe N° 362-2021-SGT/GA/GM/MPMN, el Informe N° 508-2021-SPH/GPP/GM/MPMN, el Informe N° 0356-2021-SGPBS/GA/GM/MPMN, el Informe N° 322-2020-GA/GM/MPMN, el Informe N° 433-2019-SPH/GPP/GM/MPMN, el Informe N° 507-2019-SGPBS/GA/GM/MPMN, la Carta. 02-VAMR-2019, la Resolución de Gerencia de Administración N° 402-2018-GA/GM/MPMN, y;

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo con el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, indica: "Las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local, tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia". Asimismo, el Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades en su Artículo I, señala: "(...) Las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno promotores del desarrollo local, con personería jurídica de derecho público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines"; el Artículo II, establece: "Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia".

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 00155-2019-A/MPMN, de fecha 25 de marzo de 2019, se resuelve en su Artículo Segundo, desconcentrar y delegar con expresa e inequívoca mención y bajo estricta responsabilidad, las atribuciones, facultades administrativas y resolutorias de la Alcaldía en la Gerencia de Administración; en el numeral N° 21, señala: "Aprobar los reconocimientos de deudas de los ejercicios fiscales de años anteriores".

Que, a través de Resolución de Gerencia de Administración N° 402-2018-GA/GM/MPMN, de fecha 28 de diciembre de 2018, se resuelve declarar procedente en parte, la solicitud de VICTOR ALBERTO MALDONADO RIVERA; y, en consecuencia se RECONOCE el pago de vacaciones no gozadas y trucas por el periodo laboral comprendido entre 15 de mayo de 2018 al 28 de junio de 2018, bajo el Régimen Laboral Público regulado por el Decreto Legislativo N° 276 y su reglamento, por haber laborado como Jefe de la Oficina de Imagen Institucional, Nivel F-2, de la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto; correspondiéndole por las vacaciones trucas la suma de S/. 481.19 soles, monto que se encuentra afecto a los descuentos y contribuciones de Ley.

Que, mediante Carta. 02-VAMR-2019 de fecha de recepción 22 de enero de 2019, el Lic. Víctor Maldonado Rivera, solicita se haga efectivo el pago de vacaciones trucas, aprobado mediante Resolución de Gerencia de Administración N° 402-2018-GA/GM/MPMN de fecha 28 de diciembre de 2018, por lo que, para dicho fin adjunta copia de entrega de cargo - fedateada, copia de constancia de no adeudar al fondo de caja chica N° 022-2018 - fedateada, copia de constancia de NO adeudo de bienes - fedateado, y copia de Constancia de NO adeudar rendiciones pendientes por anticipo de viáticos y encargos otorgados - fedateado.

Que, con Informe N° 507-2019-SPBS/GA/GM/MPMN de fecha de recepción 13 de junio de 2019, la Sub Gerencia de Personal y Bienestar Social, requiere a la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, la opinión de Disponibilidad Presupuestal; siendo que la Sub Gerencia de Presupuesto y Hacienda a través de Informe N° 433-2019-SPH/GPP/GM/MPMN de fecha 19 de junio de 2019, indica que la Sub Gerencia de Personal y Bienestar Social, deberá emitir opinión favorable o desfavorable respecto a la Programación de Gastos para el año 2019, así como coordinar la meta y disponibilidad financiera a fin de proceder con el reconocimiento de deuda. Por lo que, mediante





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO
LEY ORGÁNICA N° 27972 DEL 26-05-2003
LEY N° 8230 DEL 03-04-1936

Informe N° 691-2019-SGT/GA/GM/MPMN de fecha 11 de noviembre de 2019, la Sub Gerencia de Tesorería, indica que no se contaría con disponibilidad financiera y considerando el cierre presupuestal 2019, es que solicita se coordine y reprogramme dicho gasto.

Que, la Gerencia de Administración mediante Informe N° 322-2020-GA/GM/MPMN de fecha 15 de diciembre de 2020, solicita a la Sub Gerencia de Planeamiento y Presupuesto la reprogramación de gasto y disponibilidad presupuestal para pago de vacaciones trucas del administrado Víctor Alberto Maldonado Rivera. Motivo por el cual, la Sub Gerencia de Presupuesto y Hacienda a través de Informe N° 1037-2020-SPH/GPP/GM/MPMN, de fecha 22 de diciembre de 2020, indica que la Sub Gerencia de Personal y Bienestar Social deberá consolidar y actualizar las deudas por vacaciones trucas de ejercicios anteriores, a efectos de solicitar su programación para el siguiente ejercicio fiscal 2021.

Que, con Informe N° 0356-2021-SGPBS/GA/GM/MPMN de fecha de recepción 25 de marzo de 2021, la Sub Gerencia de Personal y Bienestar Social, remite a la Gerencia de Administración, el Informe N° 0055-2021-AR/SGPBS/GA/GM/MPMN, del área de remuneraciones, en el cual solicita el acto resolutorio de las vacaciones trucas del Decreto Legislativo N° 276 del Ex Funcionario Víctor Alfredo Maldonado Rivera del periodo 2018, asimismo indica que se cuenta con Certificación de Crédito Presupuestario N° 0571, indica que el monto a pagar es de S/. 460.37 soles.

Que, la Sub Gerencia de Presupuesto y Hacienda mediante Informe N° 508-2021-SPH/GPP/GM/MPMN de fecha 31 de marzo de 2021, otorga opinión favorable para el tramite de reconocimiento de deuda por el monto de S/. 460.37 soles; asimismo, la Sub Gerencia de Tesorería con Informe N° 362-2021-SGT/GA/GM/MPMN, otorga la disponibilidad financiera.

Que, con Informes N° 142 y 164-2021-GAJ/GM/MPMN de fechas 27 de abril de 2021 y 18 de mayo de 2021, respectivamente, la Gerencia de Asesoría Jurídica, solicita información complementaria a fin de emitir opinión legal, ello con respecto al monto a reconocer, puesto que en los documentos que obra en el expediente, existen incongruencias, existiendo dos montos este es de S/. 481.19 soles y S/. 460.27 soles, en tal sentido, es que solicita se determine el monto a reconocer por vacaciones trucas a favor del Sr. Víctor Alberto Maldonado Rivera.

Que, a través de Informe N° 0703-2021-SGPBS/GA/GM/MPMN de fecha de recepción 02 de junio de 2021, la Sub Gerencia de Personal y Bienestar Social, efectúa la subsanación a la observación realizada por la Gerencia de Asesoría Jurídica, y conforme a lo señalado por el área de remuneraciones, el monto a reconocer es de S/. 481.19 soles, conforme el siguiente detalle:

| N° | APELLIDOS Y NOMBRES | CLASIFICADOR | | |
|----|---------------------------------|--------------|-----------------------------|---------------|
| 01 | MALDONADO RIVERA VICTOR ALBERTO | 21.19.33 | Por un mes | 287.91 |
| | | | Por 16 días calculados | 153.55 |
| | | 21.31.15 | Es salud 9% | 39.73 |
| | | | Total, gasto general | 481.19 |

Que, mediante Informe N° 1010-2021-SPH/GPP/GM/MPMN de fecha 24 de junio de 2021, la Sub Gerencia de Presupuesto y Hacienda emite opinión presupuestal, indicando que es preciso continuar con el tramite de reconocimiento, por cuanto el expediente cuenta con certificación de crédito presupuestario N° 571, según detalle:

Fte. Fto. : 5 Fondo de Compensación Municipal
Importe : 481.19 soles

Que, con Informe N° 720-2021-SGT/GA/GM/MPMN de fecha 28 de junio de 2021, la Sub Gerencia de Tesorería, otorga disponibilidad financiera para el pago de acuerdo a lo solicitado, esto es por el importe de S/. 481.19 soles.

Que, a través Informe Legal N° 781-2021-GAJ/GM/MPMN de fecha de recepción 05 de julio de 2021, la Gerencia de Asesoría Jurídica, evalúa el pedido de reconocimiento de deuda por vacaciones trucas y concluye que: mediante





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO
LEY ORGÁNICA N° 27972 DEL 26-05-2003
LEY N° 8230 DEL 03-04-1936

Resolución de Gerencia de Administración, se RECONOSCA como adeudo del Ejercicio Presupuestal 2018, asimismo se autorice el pago por la suma de S/. 481.19 soles, por concepto de vacaciones truncas correspondiente al periodo 15 de mayo de 2018 al 28 de junio de 2018 a favor del Ex Servidor Público VICTOR ALBERTO MALDONADO RIVERA, por haber laborado como Jefe de la Oficina de Imagen Institucional, Nivel F-2, de la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto, dicho monto se encuentra afecto a los descuentos, contribuciones y/o aportes de Ley; debiendo afectarse según el siguiente detalle:

Fte. Fto. : 5 Fondos de Compensación Municipal
Importe : S/. 481.19 soles

Que, el Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, establece en el numeral 11) del artículo 2 del mismo cuerpo legal señala que: el Presupuesto del Sector Público tiene vigencia anual y coincide con el año calendario, el mismo que, para efectos del Decreto Legislativo, se denomina Año Fiscal, periodo durante el cual se afectan los ingresos que se recaudan y/o perciben dentro del año fiscal, cualquiera sea la fecha en los que se haya generado, y se realizan las gestiones orientadas a la ejecución del gasto con cargo a las respectivos créditos presupuestarios.

Que, asimismo se tiene el artículo 36 del mismo cuerpo legal, el que establece: "36.1. El ejercicio presupuestario comprende el año fiscal y el periodo de regularización (...). 36.2. Los gastos comprometidos y no devengados al 31 de diciembre de cada año pueden afectarse al presupuesto institucional del año fiscal inmediato siguiente. En tal caso, se imputan dichos compromisos a los créditos presupuestarios aprobados para el nuevo año fiscal. 36.3. con posterioridad al 31 de diciembre no se pueden efectuar compromisos ni devengar gastos con cargo al año fiscal que se cierra en esa fecha. 36.4. Los gastos devengados y no pagados al 31 de diciembre de cada año fiscal se cancelan durante el año fiscal siguiente en el plazo establecido en las normas del Sistema Nacional de Tesorería, con cargo a la disponibilidad financiera existente".

Que, el Decreto Supremo N° 017-84-PCM en su artículo 3, establece que para efectos de aplicación del presente Decreto Supremo se entiende por Créditos las obligaciones que, no habiendo sido afectadas presupuestariamente, han sido contraídas en un ejercicio fiscal anterior dentro de los montos de gastos autorizados en los Calendarios de Compromisos de ese mismo ejercicio (...).

Que, en el numeral 17.3 del artículo 17 del Decreto Legislativo N° 1441, se precisa que: "La autorización para el reconocimiento de devengado es competencia del Director General de Administración o Gerente de Finanzas, o quien haga sus veces o el funcionario a quien se delega esta facultad de manera expresa.

Que, de acuerdo a la Resolución de Gerencia de Administración N° 402-2018-GA/GM/MPMN de fecha 28 de diciembre de 2018, la Entidad declaró procedente en parte el pago de vacaciones truncas a favor del Ex Servidor VICTOR ALBERTO MALDONADO RIVERA, por haber laborado como Jefe de la Oficina de Imagen Institucional, Nivel F-2, de la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto, sin embargo la Entidad, no cumplió con efectuar el pago correspondiente en dicho periodo, puesto que la misma no contaba con disponibilidad presupuestal ni financiera, quedando programada para el presente año fiscal; en tal sentido a fin de cumplir con las obligaciones contraídas en el año 2018, y siendo un beneficio social reconocido a favor del Ex servidor, es pertinente se realice el reconocimiento de deuda, y se efectuó el pago pertinente.

Que, en mérito a los Informes Técnicos favorables emitidos por la Sub Gerencia de Personal y Bienestar Social, la Sub Gerencia de Presupuesto y Hacienda, la Sub Gerencia de Tesorería, así como el Informe Legal de la Gerencia de Asesoría Jurídica que opina por la procedencia de reconocer la deuda, y las normas pertinentes de la materia, es preciso que dicho reconocimiento de deuda por concepto de vacaciones truncas a favor del Sr. VICTOR ALBERTO MALDONADO RIVERA, por el importe de S/. 481.19 soles, por haber laborado como Jefe de la Oficina de Imagen Institucional, Nivel F-2, de la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto, se formalice a través de acto resolutivo.

Por consiguiente, en mérito a los considerandos expuestos, las facultades conferidas por la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, el Decreto Legislativo N° 1440; Resolución de Alcaldía N° 00155-2019-A/MPMN, y con las visaciones correspondientes.





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO
LEY ORGÁNICA N° 27972 DEL 26-05-2003
LEY N° 8230 DEL 03-04-1936

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- RECONOCER como adeudo del Ejercicio Presupuestal 2018, la suma de: **S/. 481.19 (Cuatrocientos Ochenta y Uno con 19/100 SOLES)**, por concepto de Vacaciones Truncas a favor del Sr. **VICTOR ALBERTO MALDONADO RIVERA**, por haber laborado como Jefe de la Oficina de Imagen Institucional, bajo el régimen del Decreto Legislativo N°276, por el periodo comprendido del 15 de mayo de 2018 al 28 de junio de 2018; dicho monto se encuentra afecto a los descuentos, contribuciones y/o aportes de Ley; debiendo efectuarse según el siguiente detalle:

| | |
|--------------|--|
| Fte. Fto. | : Fondo de Compensación Municipal |
| Sec. Func. | : 0051 Gestión Administrativa |
| Clasificador | : 2.1.19.33 Compensación Vacacional (Vacaciones Truncas) |
| | 2.1.31.15 Contribuciones a Es salud |
| Monto | : S/. 481.19 soles |



ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER a la Sub Gerencia de Personal y Bienestar Social, la Sub Gerencia de Contabilidad y a la Sub Gerencia de Tesorería, realizar las acciones correspondientes para el cumplimiento de la presente resolución

ARTÍCULO TERCERO.- REMITIR copia de la presente resolución a la Sub Gerencia de Personal y Bienestar Social, la Sub de Contabilidad y Sub Gerencia de Tesorería y demás áreas correspondientes.

ARTÍCULO CUARTO.- NOTIFÍQUESE, al administrado Sr. **VICTOR ALBERTO MALDONADO RIVERA**, en el domicilio que corresponda, conforme al previsto en el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.

ARTÍCULO QUINTO.- ENCARGAR, a la Oficina de Tecnología de la Información y Estadística la publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional de la Municipalidad Provincial de Mariscal Nieto-Moquegua.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO
MOQUEGUA

M^{GR} YONNE WILBER DURAN MAMANI
GERENTE DE ADMINISTRACIÓN